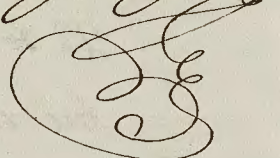


gar á la Justicia y Ayuntamiento de Lorca á el pago
de la expresada cantidad de los 732357 P. 25.2 m. q. esta
debiendo á la R.^a Hacienda, y si el Mayor-domo de Pro-
pios se siente agraviado, puede repetir su derecho contra
los vocales entendiéndose mutua y reciprocamente entre
si, toda vez que no hay orden ni fundamento alguno
que hayan podido apoyar sus procedimientos,,

Y consultado el Expediente original á el Ex.^{mo} S.^{no}
Superintendente gener.^l de R.^a Hacienda por su orden de
del corriente ha convenido en que se proceda executivamente
contra V. S. si inmediatamente no realiza el pago de la
relacionada cantidad: en su consecuencia prevengo á V. S.
que si en lo que resta del presente mes no extingue enteramente
dho debito me será inevitable el despacho de
execucion en forma segun me esta encargado.

Dios que á V. S. m. d. Murcia 14 de
brero de 1807

Martin de Garay


S.^{nos} Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca

